



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°300-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°218-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°176-2022-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo mediante el cual solicita: Que, el Gobernador Regional de Lima a través del Gerente General Regional, informe de manera detallada y documentada respecto a la Oficina de Imagen Institucional, detallando lo siguiente: ¿Cuál es el presupuesto asignado a la Oficina de Imagen Institucional?, ¿Cuál es el número de personas que laboran en dicha oficina?, ¿se está pagando puntual el sueldo de su personal?, ¿el personal que labora cumple con el perfil requerido para el puesto, según lo establecido por el MOF del Gobierno Regional de Lima?

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El*

